



SAN JUAN

LEY 206-Q **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Servicio Provincial de Salud.

Sanción: 19/11/2014; Boletín Oficial: 10/12/2014

Artículo 1º.- Incorpórase reubicadas, en la Planta de Personal Temporario de la Jurisdicción 1 - Gobernación; Unidad de Organización 15 - Servicio Provincial de Salud; Clase 02- Personal Administrativo y Técnico; Agrupamiento Administrativo, las categorías que a continuación se detallan:

Categoría Cantidad

24 1

21 1

15 1

Art. 2º.- Disminúyase de la Planta Permanente de la Jurisdicción 1 - Gobernación; Unidad de Organización: 15 - Servicio Provincial de Salud; Clase 07. Personal Obrero Maestranza y Servicio, las categorías que a continuación se detallan:

Agrupamiento mantenimiento y producción

Categoría Cantidad

6 2

Agrupamiento servicios generales:

Categoría Cantidad

6 1

Art. 3º.- Autorízase a la Contaduría del Servicio Provincial de Salud, a liquidar, con los créditos de Personal de su Presupuesto en vigencia, el gasto que demande la aplicación de la presente Ley.

Art. 4º.- Lo dispuesto en el artículo 1º, queda sujeto a provisionalidad establecida por Decreto-Acuerdo N° 0003-G-79.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

